



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 151.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 16 de marzo de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00220-00
Sevilla Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal
Sevilla – en representación de la menor Isabella
Gutiérrez Ramírez.
Demandado: Andrés Mauricio Gutiérrez Ramírez.

En atención a que por error involuntario por parte del Despacho se reprogramó mediante Auto de Sustanciación N° 053 de fecha ocho de marzo de 2022, la audiencia para el día 18 de abril del 2022, siendo la correcta el 18 de marzo del mismo año, el Juzgado procede a dejar sin efectos el Auto en mención y a corregir la fecha para llevar a cabo la diligencia.

Por lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día viernes (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para realizar la audiencia de qué trata el artículo 392 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 023
Providencia de Fecha. 16-marzo-
2022
Visible a folio.
Fecha. 17-marzo-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 16-marzo-
2022, notificada en Estado N° 023 quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.